



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **104** - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **17 FEB. 2023**

VISTO:

El Informe N° 003-2023-MPCH/IMPTYGC de fecha 19 de Enero del año 2023 del Instituto Metropolitano de Planificación y Gestión Catastral, e Informe Legal N° 212-2023-MPCH/GAJ de fecha 13 de Febrero del año 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que de conformidad con el Artículo IV, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-PCM -Principios del Procedimiento Administrativo, específicamente el Principio de Legalidad: 1.1.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron



conferidas.

Que el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" se define a la Demarcación Territorial como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político – administrativas a nivel nacional.

Que con fecha 8 de Diciembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la cual es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas cuyas competencias, funciones y actos tienen una relación directa o indirecta con el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que mediante Informe N° 003-2023-MPCH/IMPTYGC de fecha 19 de Enero del año 2023, el Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación y Gestión Catastral señala que actualmente se encuentra en proceso el saneamiento de límites nuestra jurisdicción y con la finalidad de continuar con el desarrollo de este proceso se debe designar al nuevo Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial, por lo que indica es necesario emitir Resolución de Alcaldía del nuevo Equipo Técnico ante el gobierno Regional de Lambayeque con el propósito de otorgar las facultades para participar en la organización racional del territorio y el saneamiento de límites territoriales de la provincia de Chiclayo

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Arq. Carlos Germán Paredes García	Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral
Arq. Roberto Esteban Gibson Silva	Gerencia de Desarrollo Urbano
Abog. Doris Jacqueline Montalvo Cabrera	Gerencia de Asesoría Jurídica

Que mediante Informe legal N° 212-2023-MPCH/GAJ de fecha 13 de Febrero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque que se declare procedente la reconfiguración del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial, el cual estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Arq. Carlos Germán Paredes García	Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral
Arq. Roberto Esteban Gibson Silva	Gerencia de Desarrollo Urbano
Abog. Doris Jacqueline Montalvo Cabrera	Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR todas las facultades al Equipo Técnico, quienes participarán del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Chiclayo. Entiéndase que dicho proceso tiene por finalidad la organización racional del territorio y el saneamiento de límites territoriales de la provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto toda disposición o Resolución Municipal que se oponga o contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, así como efectuar las notificaciones respectivas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
 ALCALDESA